

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0697

15 de Octubre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIELA GALLON RESTREPO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.3304 DEL 04 DE OCTUBRE 2019

Persona a notificar: **MARIELA GALLON RESTREPO**

Dirección de notificación usuario **Administradora CARRERA 13 No.21N 48**

Funcionario que expidió el acto: JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

Armenia, 15 de Octubre de 2019

Señora:

**MARIELA GALLON RESTREPO**

**Administradora**

CARRERA 13 No.21N 48

Tel: 734 03 03 - 311 339 6420

Armenia Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3304 del 04 DE OCTUBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0697 correspondiente RES.PQRDS.3304 del 04 DE OCTUBRE 2019. ***POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 57371.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

**RESOLUCION PQRDS 3304**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRICULA 57371**

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la señora **MARIELA GALLON RESTREPO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita rectificar el cobro del predio ubicado en la **CR 13 21N 48 AREA COMUN ED LORENZO**, identificado con **Matrícula No.57371**, indicando que tuvo un incremento exagerado en comparación a los cobros anteriores y teniendo en cuenta que cada apartamento tiene su medidor y en las áreas comunes solo se hace aseo un día a la semana y el consumo de agua es mínimo.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 13 21N 48 AREA COMUN ED LORENZO**, identificado con **Matrícula 57371**, se observa que a la fecha se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que en virtud a lo solicitado por la peticionaria, se realizó una visita de verificación el día 01 de Octubre de 2019, en la cual se encontró lo siguiente: "MEDIDOR MARCA ELSTER SERIE:10-090344, **LECTURA 356**, USO AREA COMUN, MEDIDOR NO REGISTRA FUGAZ, INSTALACIONES INTERNAS NORMALES, VERIFICAR LECTURAS."
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 57371**, se observa que para el periodo de septiembre hubo un error de lectura (384), la cual incidió para el alto cobro generado por 32mts<sup>3</sup>.
5. Que se verificó con el área de facturación y ya fue realizada la toma de lectura para el periodo de Octubre la cual es **356. Matrícula 57371**
6. Que entre las lecturas 352 y 356 hay una diferencia de 4M<sup>3</sup> que corresponde a lo realmente consumido en los últimos 2 periodos de facturación. **Matrícula 57371.**
7. Que al observar que para el periodo de Septiembre se generó un cobro total por consumo de 32m<sup>3</sup> debido a un error de lectura, cuando lo que debía cobrarse en septiembre y octubre era 4m<sup>3</sup> de consumo, por tal razón se procederá a descontar los 28M<sup>3</sup> cobrados de más en el periodo de septiembre y no cobrar ningún consumo en el periodo de Octubre. **Matrícula 57371**
8. Que dado lo anterior, se ordenará al área de Facturación de la Entidad, descontar **28M<sup>3</sup>** de consumo cobrados de más en la cuenta del servicio de acueducto **No.47922388** (03/08/19 al 03/09/19), debido a un error de lectura y no cobrar ningún valor por consumos en la cuenta correspondiente al periodo de Octubre de 2019. **Matrícula 57371.**
9. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece "*que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos*".

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión de la peticionaria, la señora **MARIELA GALLON RESTREPO**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la Entidad, descontar **28M3** de consumo cobrados de más en la cuenta del servicio de acueducto **No.47922388** (03/08/19 al 03/09/19), debido a un error de lectura y no cobrar ningún valor por consumos en la cuenta correspondiente al periodo de Octubre de 2019. **Matrícula 57371.**

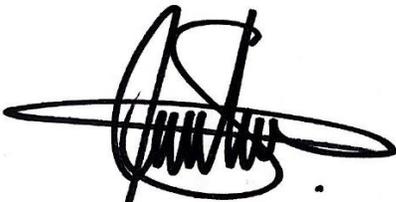
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar a la peticionaria, la señora **MARIELA GALLON RESTREPO**, que el saldo correspondiente al descuento quedara como **SALDO A FAVOR** para el cobro de las siguientes facturas. **Matrícula 57371.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la peticionaria, la señora **MARIELA GALLON RESTREPO** de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** : Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los cuatro (04) días del mes de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**  
Contratista  
Dirección Comercial

### NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3304 del 04 de Octubre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)